



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

ESTA España
(European String Teachers Association)

I. Descripción, fines, objetivos, domicilio y ámbito

Art. 1 Con la denominación ESTA España (*European String Teachers Association*), se constituye una Asociación no gubernamental y de fines no lucrativos que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Esta asociación formará parte de la red de asociaciones ESTA que actualmente existe en 24 países europeos.

Art. 2 ESTA España es una asociación con un objetivo exclusivamente artístico, educativo, científico y cooperativo, y que, en particular, tiene los siguientes objetivos:

- mejorar el estándar y el nivel general de la enseñanza de los instrumentos de cuerda en España.
- innovar la comunicación o/y puesta en común de métodos, compartir técnicas, novedades editoriales, resultados de las investigaciones, nuevo repertorio y perspectivas.
- promocionar la formación profesional de los músicos de cuerda mediante los puntos del Art. 3.
- promover un mayor interés general en tocar los instrumentos de cuerda y en concreto hacia la pedagogía musical en la sociedad española.

Art. 3 Se realizarán las siguientes actividades:

- a)** la organización y celebración de reuniones, conferencias, conciertos, seminarios, cursos, congresos etc. que faciliten la agrupación de las personas interesadas, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.
- b)** la edición y distribución periódica u ocasional de publicaciones que den a conocer las noticias y las actividades de la asociación de interés e importancia profesional.
- c)** el fomento de todos los asuntos relacionados con el bien común de los profesionales de instrumentos de cuerda europeos.
- d)** el apoyo a otras fundaciones o asociaciones que tienen objetivos similares a los de ESTA España.
- e)** la promoción de intercambios con profesores y alumnos de otras asociaciones de intereses y fines similares, nacional o internacionales.

Art. 4 El domicilio de ESTA España será en *Avenida Ciudad de Barcelona, 208, 1ª A, 28007 - Madrid*, y su ámbito territorial comprende el Estado Español. Los idiomas de la asociación son todos los idiomas oficiales del estado español y el inglés. Su elección dependerá del ámbito y características del evento.

II. Afiliación

Art.5 Los miembros de ESTA España son maestros de instrumentos de cuerda: violín, viola, violonchelo y contrabajo, con la posible futura admisión de la familia barroca, así como la cuerda pulsada y harpa. La membresía incluye una amplia gama de profesionales de la enseñanza que trabajan en conservatorios, escuelas o den clases particulares.

ESTA España también anima a los estudiantes adultos y músicos aficionados a beneficiarse de la membresía. ESTA España no está vinculada a ningún marco pedagógico en particular, sino que abarca a todos los profesionales con el espíritu de fomentar el desarrollo de vías creativas para la enseñanza y el aprendizaje.

Cada miembro tiene acceso a los eventos organizados por ESTA España y a los eventos internacionales.

Ofertas de membresía:

- acceso a una comunidad de profesores para compartir las ideas libremente.
- la oportunidad de aprender sobre las principales técnicas de enseñanza de cuerda por parte de expertos.
- un boletín nacional o revista en formato digital.
- acceso en la web a la sección restringida y exclusiva para los miembros.
- unos notables descuentos en plataformas educativas y artículos comerciales de nuestros colaboradores.

Art.6 Podrán pertenecer a la asociación todas aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación.

Los socios se agruparán en siguientes categorías:

- miembros honorarios
- miembros fundadores
- miembros ordinarios
- miembros simpatizantes

Son miembros honorarios aquellas personas que han prestado exclusivo servicio a la Asociación ESTA España o unas personas con excepcional prestigio en la enseñanza de instrumentos de cuerda en España. Estos miembros se seleccionan por la mayoría tras una votación en la reunión de los miembros de la Junta Directiva.

Son miembros fundadores aquellas personas que participen en el acto de constitución de la asociación.

Son miembros ordinarios aquellas personas que se acrediten ante la Junta Directiva como profesionales de cuerda en el que la asociación tiene su ámbito de acción. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de un título o certificación profesional.

Son miembros simpatizantes aquellas personas que sin poder acreditarse como profesionales en el ámbito de actividad de la asociación, tienen interés por la misma y desean participar en los actos que la asociación promueva para cumplir sus fines. Los socios simpatizantes pueden tener ciertas restricciones que se acordarán y decidirán por la Junta Directiva.

También pueden ser socios simpatizantes aquella personas que teniendo la posibilidad de ser socios ordinarios, eligen esta categoría por cualquier otro motivo.

Art.7 La Membresía corporativa de ESTA España caduca:

1. por retiro de membresía o por disolución de la rama ESTA España. Tal retiro o disolución solo puede entrar en vigor a finales de diciembre en cualquier año, siempre que se notifique por escrito con seis meses de anticipación, junto con los detalles de los motivos del retiro.

2. por defecto. El Comité de la Junta Directiva puede excluir a un miembro si no paga su suscripciones anuales a pesar de un segundo aviso, y si están atrasados en el pago por al menos 60 días. La responsabilidad financiera con respecto a la suscripción adeudada seguirá existiendo a pesar de la exclusión.

3. por expulsión. Cualquier miembro de ESTA España puede ser expulsado si su actuación contradice otros miembros y los intereses generales de ESTA España.

III. Organización

Art.8 La Junta Directiva estará compuesta por:

Presidente - 3 años renovables por un máximo de dos periodos

Vicepresidente - 3 años renovables por un máximo de dos periodos

Consejero (puede haber dos Consejeros al mismo tiempo o/y Secretario-Consejero si fuese necesario) - 3 años renovables por un máximo de dos periodos

Secretario

3 años renovables por un máximo de dos periodos.

Si es un miembro fundador - con derecho a voto
Si es Secretario o Secretario-Consejero miembro - con derecho a voto

Tesorero (puede ser la misma persona que el secretario.)

3 años renovables por un máximo de dos periodos.

Si es un miembro fundador - con derecho a voto

Si es Tesorero o Tesorero-Consejero miembro - con derecho a voto

Art.9 Funciones de Junta Directiva

1. Reunirse a petición del Presidente o de los miembros de la Junta Directiva.
2. Representar a la Asociación ante cualquier organización pública o privada.
3. Planear y dirigir las actividades de la Asociación. Vigilar y dar continuidad a los servicios de la misma. Organizar y ejecutar su gestión económica y administrativa.
4. Convocar las Asambleas Generales y ejecutar los acuerdos, resoluciones y elecciones.
5. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales.
6. Elaborar o modificar los Estatutos de la Asociación para su aprobaciones.
7. Aprobar nuevos miembros de la Asociación.
8. Aprobar los presupuestos presentados.
9. Comprobar la correcta comunicación con la Secretaría Central de ESTA.
10. Modificar si fuese necesario la cuota anual de los miembros.
11. Proponer y elegir los miembros Honorarios.
12. Si un miembro de la Junta recibe quejas de al menos dos miembros de la Junta Directiva, se convocará una reunión para su posible reelección.

Art.10 Asamblea general

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Esta compuesta por la Junta Directiva y por todos los socios, sin perjuicio de su categoría.

Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebran una vez al año; las extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen o la Junta Directiva o/y el Presidente lo acuerden.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se anunciarán mediante carta enviada a todos los socios, en la que se expresarán el lugar, fecha y hora de la reunión así como los puntos a tratar. Debe ser anunciado al menos con 30 días de antelación. Cualquier socio puede sugerir temas a tratar en la reunión y debe comunicarlo con antelación.

Las "conference call" u otras formas electrónicas de comunicación a distancia están admitidas.

Se decidirá la fecha y el lugar de la Asamblea en la reunión de la Junta Directiva.

Art.11 Las funciones de la Asamblea General

1. Proponer nuevas candidaturas para formar la Junta Directiva, incluyendo el Presidente.
2. Votar las candidaturas a mano alzada o por medios electrónicos.
3. Aprobar o rechazar las propuestas por parte de la Junta Directiva de las actividades de la Asociación.
4. Aprobar o rechazar la gestión de la Junta Directiva del balance de las cuentas y fondos.
5. Aprobar o rechazar los presupuestos.
6. El nombramiento de los auditores que examinarán el balance anual y la gestión económica. Los auditores no pueden ser miembros de la Asociación.
7. Aprobar o rechazar cualquier modificación de las cuotas de los miembros que proponga la Junta Directiva.
8. La modificación de los estatutos de ESTA España o la disolución de la Asociación serán válidas con una mayoría de dos tercios de los votos.
9. Votar para aprobar nuevos miembros de la Junta Directiva.

10. Decidir sobre las competencias de los miembros de la Junta Directiva.

11. Decidir la disolución de la Asociación.

IV. Votación y Elecciones

Art.12 Derechos a voto

Siempre se vota por mayoría. En caso de empate, el Presidente o en su ausencia el Vicepresidente, tendrá la última decisión.

Los miembros Honorarios tienen derecho a voto

Los miembros Fundadores tienen derecho a voto

Los miembros Ordinarios tienen derecho a voto solo en la Asamblea General

Los miembros Simpatizantes no tienen derecho a voto

Como regla general, la votación y las elecciones se llevarán a cabo a mano alzada, a menos que un miembro de la Junta Directiva solicite una votación secreta. Se pueden aceptar votos por medios electrónicos.

V. Las cuotas anuales

Art.13 Las cuotas anuales pueden modificar su cantidad y características tras la propuesta por parte de la Junta Directiva y la aprobación en Asamblea General.

VI. Estatutos legales de la asociación

Art. 1 Los estatutos de la Asociación entran en vigor el 1 de julio de 2020 y sustituyen a los estatutos anteriores de ESTA España. Los estatutos de la Asociación han sido escritos en español y traducidos al inglés prevaleciendo siempre, ante cualquier duda de traducción, la versión en español.

Presidente



Vicepresidente



Secretario



Tesorero



